

Oficio: 800-28-00-00-00-2014-

002265

03 JUL 2014

Asunto: Lineamientos de Circulación y Comunicación para la Aduana de Piedras Negras.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, 03 de Julio del 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

A los usuarios de la Aduana de Piedras Negras.

Por medio de este conducto y con fundamento en los artículos 2; 7 fracciones VII, XVI y XVIII y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y atendiendo a lo establecido en los artículos 2 Apartado C, fracción III que señala: "Aduanas"; 9 fracciones I, VI, XI, XVII, XXXVII, XLV, XLVI, XLIX, LI, LII y ultimo párrafo; 10 fracción I; 11 fracciones I, XVIII, X, XV, XVI, XX, XXI, LVI, LVII, LXXXIV, LXXXV, LXXXIX; y 13 fracción I y ultimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 29 de abril de 2010, vigente al día siguiente de su publicación, 13 de julio de 2012, en vigor a partir del 14 de agosto de 2012 y 30 de diciembre de 2013, vigente al día siguiente de su publicación, en relación con el Artículo Segundo, fracción IX y Artículo Sexto, primer y tercer párrafos del Acuerdo por el que establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2013; asimismo, y en términos de los artículos 1, 4 fracción II inciso e), 10, 11, 17, 19, y 144 fracciones I, VIII, IX y XXXII de la Ley Aduanera vigente; y los artículos 7 fracciones I y II inciso b), 8 y 188 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente; en relación con la Regla 2.3.10 párrafo 12 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes para el 2013.

LINEAMIENTOS DE CIRCULACION Y COMUNICACIÓN PARA LA ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS

1. RECINTO FISCAL.

Comprende toda el área de carriles y de revisión de los Puentes Internacionales I, II y sus oficinas, denominados Puerta de México y Coahuila 2000 respectivamente, así como el área exclusiva por donde ingresan los vehículos con carga o sin ella denominada ruta fiscal, módulos de mecanismo de selección automatizada en importación y exportación, módulos de rayos gamma en importación, exportación y ferrocarril, área de andenes de importación, exportación y segundo reconocimiento, explanada dentro de dichos andenes, oficinas administrativas en el edificio antiguo de la Aduana, ubicado en Calle Fuente Esquina Zaragoza S/N P.B. Zona Centro, C.P. 26000, Piedras Negras, Coahuila, así como el edificio de operación aduanera e informática, contabilidad y glosa, módulo denominado punto táctico salida de camiones, estacionamientos y terrenos aledaños a los edificios antes mencionados que colinden con la Calle Prolongación Fausto Z. Martínez, puntos de revisión Central de Autobuses de Piedras Negras, Sección Aduanera Río Escondido, Garita del Kilometro 53 y Aeropuerto Internacional de Piedras Negras, (todos en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de

Oficio: 800-28-00-00-00-2014-

002265

03 JUL 2014

Zaragoza); así como los Aeropuertos Internacionales Venustiano Carranza, en la Ciudad de Monclova, Coahuila y "Plan de Guadalupe", ubicado en Licenciado Oscar Flores Tapia Kilometro 1.5, Edif. Mercurio Cargo Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe C.P. 25900, en la Ciudad de Ramos Arizpe, ambos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. RUTA FISCAL.

La ruta fiscal de importación misma que comprende desde la entrada por el Puente Internacional Coahuila 2000, ingresando por el acotamiento al costado derecho de los carriles de revisión de dicho puente, hasta los módulos de primera y segunda selección automatizada, la salida de confirmación de verdes, carril de vacíos. El ingreso para el área de exportación comprende desde la intersección del Boulevard de las Culturas con Boulevard Fausto Z. Martinez ingresando por Blvd. Fausto Z. Martinez hasta los módulos de primera selección automatizada, rayos gamma, así como también el carril de salida ubicada al costado izquierdo del Cuartel Militar hasta terminar este.

3. AREAS DE ACCESO RESTRINGIDO.

- 3.1 Queda prohibido el acceso al recinto fiscal y ruta fiscal a vehículos particulares y vehículos oficiales que no sean de esta Aduana, en la ruta fiscal solamente se permitirá la circulación a vehículos de carga con el propósito de realizar algún despacho de mercancías y vehículos de carga sin ella denominados vacíos.
- 3.2 Se prohíbe el acceso a personas ajenas a esta Unidad Administrativa en las áreas de módulos de selección automatizada de importación y exportación, módulos de rayos gamma, ruta fiscal y en todo el recinto fiscal. Solo podrán ingresar al recinto fiscal las personas que tengan un interés jurídico con alguna operación aduanera y que porten el gafete vigente, debidamente autorizado, tomando en cuenta que solo permanecerán dentro del mismo hasta que se concluya con dicha operación.
- 3.3 Queda prohibido el ingreso de personas con bicicleta o en motocicleta a toda el área del recinto fiscal y ruta fiscal, a excepción de las motocicletas objeto de una importación y/o exportación.
- 3.5 Queda prohibida la entrada a la ruta fiscal de vehículos cargados que no se muevan por su propio impulso, y pretendan realizar el despacho aduanero. En este sentido, y por medidas de seguridad no se permite que ningún vehículo cargado o vacío ingrese a la ruta fiscal arrastrando a otro vehículo para que realice una operación aduanera.

Asimismo, y únicamente en caso fortuito o de fuerza mayor se podrá realizar una excepción al punto 3 de los presentes Lineamientos de Circulación y Comunicación para la Aduana de Piedras Negras, siempre y cuando se solicite previamente, y quedara a criterio de esta Autoridad la autorización de la que se trate.

Oficio: 800-28-00-00-00-2014- **002265**

03 JUL 2014

DESPACHADO

4. **VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA.**

La velocidad máxima de circulación en las vialidades dentro del recinto fiscal será de 10 km/h o la indicada en los señalamientos viales según corresponda a lo largo de la ruta fiscal.

5. **RESTRICCIONES DE COMUNICACIÓN.**

Se restringe el uso de equipos de radio comunicación, telefonía celular o cualquier otro medio de comunicación en las zonas de la ruta fiscal, recinto fiscal, andenes de reconocimiento aduanero de importación, exportación, segundo reconocimiento y áreas aledañas al reconocimiento aduanero en importación y exportación, módulos de selección automatizada, módulos de rayos gamma, ferrocarril, Sección Aduanera Río Escondido, Garita del Kilometro 53 y Aeropuerto Internacional de Piedras Negras, así como las oficinas ubicadas en los Aeropuertos Internacionales Venustiano Carranza, en la Ciudad de Monclova y "Plan de Guadalupe" en la ciudad de Ramos Arizpe, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también dentro y fuera de los edificios administrativos de la Aduana, señalando que dichos aparatos deberán estar apagados en todo momento mientras se encuentren en dichos recintos.

6. **PERSONAL AUTORIZADO.**

Las personas que ingresen al recinto fiscal, andenes de reconocimiento de importación, exportación, segundo reconocimiento, Sección Aduanera de Río Escondido, Garita del Kilometro 53, Aeropuerto Internacional de Piedras Negras, así como los Aeropuertos Internacionales Venustiano Carranza, en la Ciudad de Monclova y "Plan de Guadalupe" en la ciudad de Ramos Arizpe, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán de portar además del gafete de identificación vigente y autorizado por esta Aduana, los chalecos con bordes reflejantes del color que identifican al tipo de usuario y deberán indicar en la parte posterior el número de patente o patentes, o el nombre de la compañía o agencia aduanal que corresponda; el presente punto aplica para los dependientes, mandatarios, agentes aduanales, apoyo y servicio, maniobristas y transportistas.

7. **RESTRICCIONES DE VIALIDAD.**

7.1 Podrán circular dentro de la ruta fiscal en vehículos motorizados, aquellos que estén autorizados para hacerlo como los transportistas, personal de apoyo y servicio autorizados para la carga y descarga de mercancías, y los demás que la Aduana de Piedras Negras autorice.

7.2 Queda prohibido dejar tractocamiones estacionados en la ruta fiscal o realizar cualquier tipo de maniobra o reparación en la ruta fiscal así como también en el recinto fiscal.

7.3 Los transportistas que circulen dentro de la ruta fiscal tienen prohibido subir al vehículo motorizado a personas ajenas a la compañía de transporte para la cual trabajan, y únicamente podrán traer un acompañante dentro del vehículo, mismo que deberá identificarse mediante el gafete de transportista vigente y autorizado por esta Aduana.

Oficio: 800-28-00-00-00-2014- 002265

03 JUL 2014

7.4 Los dependientes, mandatarios, agentes aduanales y personal de apoyo y servicio podrán circular dentro de la ruta fiscal, previa solicitud únicamente en los siguientes supuestos:

- 7.4.1 Si alguno de ellos realizara personalmente la importación y/o exportación de cualquier tipo de mercancía, es decir, solo en el caso en que alguno de ellos transportara la mercancía.
- 7.4.2 Si se presentara alguna emergencia y/o falla con alguno de los vehículos que transportan la mercancía producto de la operación aduanera que esta realizando la agencia aduanal para la cual laboran.
- 7.4.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo anterior, únicamente mediante previa solicitud.

7.5 Solo se podrá circular por la ruta fiscal para la importación y exportación de mercancías, dentro de los horarios establecidos por esta Aduana, siendo estos los siguientes:

Lunes a Viernes:

Importación Carretera:

Vehículos con carga. 08:00 a 22:00 Hrs.

Vehículos vacíos. 08:00 a 22:30 Hrs.

Exportación Carretera. 08:00 a 22:00 Hrs.

Sábados:

Importación Carretera:

Vehículos con carga. 09:00 a 15:00 Hrs.

Vehículos vacíos. 09:00 a 15:30 Hrs.

Exportación Carretera. 09:00 a 15:00 Hrs.

Domingos:

Cerrado.

Oficio: 800-28-00-00-00-2014-

002265

03 JUL 2014

Asimismo, se les informa que a las personas que no cumplan con lo establecido en el presente "Lineamientos de Circulación y Comunicación para la Aduana de Piedras Negras", se les aplicaran las multas correspondientes, con fundamento en los artículos 180, 180 A, 181, 192 y 193 de la Ley Aduanera vigente que a la letra dicen:

ARTICULO 180. Cometen la infracción de circulación indebida dentro del recinto fiscal quienes circulen en vehículos dentro de dichos recintos sin sujetarse a los lineamientos de circulación establecidos por las autoridades aduaneras y quienes en vehículo o sin él se introduzcan sin estar autorizados para ello, a zonas de los recintos fiscales cuyo acceso esté restringido.

ARTICULO 180-A. Cometen la infracción de uso indebido de funciones dentro del recinto fiscal, quienes realicen cualquier diligencia o actuación dentro de los recintos fiscales o fiscalizados, sin autorización expresa de las autoridades aduaneras.

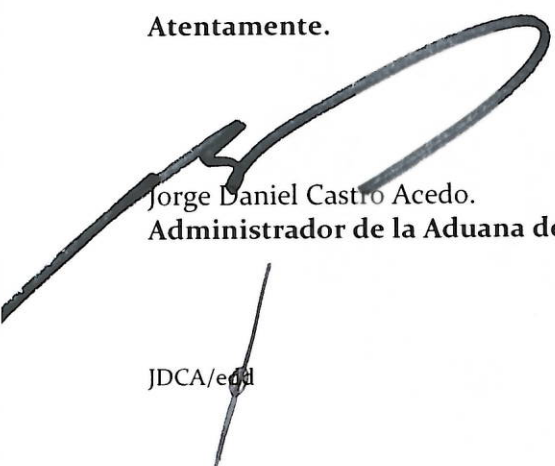
ARTICULO 192. Comete las infracciones relacionadas con la seguridad o integridad de las instalaciones aduaneras quien:

L. Utilice en las áreas expresamente señaladas por las autoridades aduaneras como restringidas, aparatos de telefonía celular y cualquier otro medio de comunicación.

Los Oficiales de Comercio Exterior, así como el personal de esta Aduana, ejercerán el control y la vigilancia permanente para el cumplimiento de los presentes Lineamientos de Circulación para la Aduana de Piedras Negras, que entraran en vigor a partir del 14 de Julio del 2014, sin perjuicio de ejercer las demás atribuciones y facultades de comprobación que tiene esta Autoridad.

Lo anterior se notifica para los efectos legales a los que haya lugar.

Atentamente.



Jorge Daniel Castro Acedo.
Administrador de la Aduana de Piedras Negras.

JDCA/edl